



NOTA DNCP/DNC N° 23735/2017

Asunción, 19 de setiembre de 2017

Señor

Roberto Vidal Oviedo, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: LCO ADQUISICION DE CAMIONES PARA LA DIMABEL INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328404 EN FECHA (13/09/17). - ID N° 335996.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- “Experiencia y Capacidad Técnica”, indican: “La sumatoria total de los montos de los contratos o facturaciones de venta y recepciones finales de los tres últimos años, deberá ser en promedio por lo menos del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta, pudiendo los potenciales oferentes presentar la cantidad de contratos o facturaciones de venta y recepciones finales necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante”. (El subrayado es nuestro). Solicitamos a la Convocante, aclarar si el porcentaje requerido será estimado en sumatoria o en promedio, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- apartado G-, al igual que para la indicación visualizada en el formulario 10 “Información financiera del oferente”, correspondiente a la Sección VI – formularios”, a fin de unificar criterios.-
2. Sección II –Criterios de Evaluación- “Experiencia y Capacidad Técnica”, observamos cuanto sigue: “Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años (2014-2015-2016). Los certificados deberán ser de bienes de las mismas características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones o de provisión de: CAMIONES, CAMIONETAS, AUTOMOVILES Y VEHICULOS TERRESTRES EN GENERAL. Los certificados podrán ser de todos los bienes mencionados o al menos uno de ellos”. Al respecto, solicitamos a la Convocante, indicar la cantidad de “Certificados de buen cumplimiento”, que serán requeridos para acreditar la experiencia y si deberán corresponder a cada año dentro del periodo establecido. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- apartado G- con el objeto de unificar criterios.-
3. Sección III –Plan de Entrega, solicitamos a la Convocante corregir la expresión “Los bienes”, visualizada en los literales, atendiendo a la cantidad (uno) requerido del bien, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Cintia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
EEUU N° 90147



4. Sección VI –Formulario 8- “Garantía de Anticipo”, solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda “No Aplica”, atendiendo a que no se otorgará anticipo en el presente proceso.-
5. Sección VII –Anexo “Cualquier otro documento adicional requerido”, observamos cuanto sigue: “*Listado de Instituciones Públicas o Privadas con sus respectivos números telefónicos, con quien formalizo y ejecuto satisfactoriamente contratos, las mismas deberán ser de los últimos tres (3) años (2014-2015-2016), la lista deberá contener como mínimo: Nombre de la Institución, Dirección, Teléfono, Monto del Contrato*”; sin embargo, dicha indicación no se visualiza en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, atendiendo a la particularidad de cada sección.-

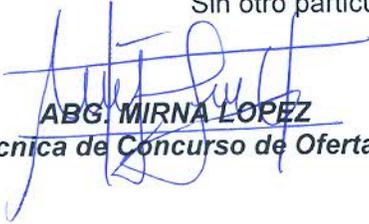
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCPC, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCPC N° 948/10).-

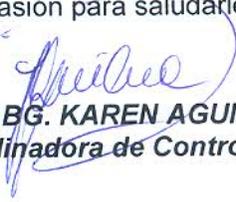
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCPC N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCPC autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control